



**ORDENANZA Nº 016/21**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE INSTALACIÓN DE CAÑOS DE DESCARGA, BOCAS HIDRANTES, EN LOS TANQUES PÚBLICOS DE LAS JUNTAS DE SANEAMIENTOS DE LOS BARRIOS DEL DISTRITO DE SALTO DEL GUAIRÁ, PARA LA UTILIZACIÓN EN LOS CASOS SINIESTROS Y EMERGENCIAS.-**

Salto del Guairá, 24 de Setiembre de 2021.-

**VISTO:** La nota presentada por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salto del Guairá (azules) con Exp. Nº 261/21, en la que solicita la sanción de una Ordenanza, que declare obligatorio la instalación de caños de descarga de cuatro pulgadas, bocas **hidrantes** para uso bomberil en los tanques de las Juntas de Saneamientos de Salto del Guairá, y

**CONSIDERANDO:** Que, el objetivo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salto del Guaira, es que el servicio sea cada día más eficiente, para lo que se necesita contar con ciertas medidas de prevención, de manera a velar por la vida y los bienes de la ciudadanía y al mismo tiempo brindar un servicio rápido y eficiente para la tranquilidad de la población.-----  
Que, conforme a lo establecido en el Art. 236º. , de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", corresponde a la Junta Municipal en materia de Obras Públicas, Privadas y Servicios: "Protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ello con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal."-----  
Que, la Comisión Asesora de Legislación Dictamina favorablemente y aprobado en Sesión por Unanimidad.-----  
Que, la Honorable Junta Municipal según Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal" establece en su Art. 36 inc. a) Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia Municipal.-----

**POR TANTO,**  
**LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, CIUDAD DE LA AMISTAD, REUNIDA EN CONCEJO, POR UNANIMIDAD, ORDENA:**

**Artículo 1º** **ESTABLECER**, la obligatoriedad de instalación de caños de descarga o bocas hidrantes de 1 ½ ", en los tanques públicos de las Juntas de Saneamientos que proveen de agua corriente en los distintos barrios del Distrito de Salto del Guaira, construidos y a construirse; para el abastecimiento de agua a los vehículos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en forma gratuita, en casos de siniestros o emergencias.-----

**Artículo 2º** **La instalación** de los caños de descarga o bocas hidrantes referidos en el artículo anterior, se realizará por cuenta y cargo de las Juntas de Saneamientos de cada barrio para el beneficio de su comunidad; debiendo hacer los mantenimientos respectivos periódicamente, toda la instalación se hará previa autorización de la Municipalidad y supervisado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Salto del Guaira de acuerdo a la medida que usan los vehículos hidrantes.-----

**Artículo 3º** **ESTABLECER**, un plazo de 30 días para la regularización de las Juntas de Saneamientos y ordenar que las nuevas cumplan con lo dispuesto en esta Ordenanza. La Municipalidad llevará un registro de las instalaciones realizadas. -----

**Artículo 4º** **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE SALTO DEL GUAIRÁ, A LOS VEINTE Y CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO



*[Signature]*  
**DAMIÁN VILLAMAYOR RIQUELME**  
Secretario General



*[Signature]*  
**SILVIO DANIEL ESCOBAR M.**  
Presidente H.M.